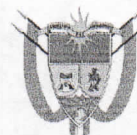




REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT 800099062-4



DECRETO NÚMERO 064

(28 de junio de 2012)

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Buesaco

El Alcalde Municipal de Buesaco, Nariño, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
2. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.
4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.
6. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.
7. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
8. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo

"Alcaldía sin Barreras"

CAM BUESACO CRA. 2 No 8 - 17 TELEFAX 7420497-7420502

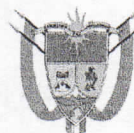
e-mail: alcaldiabuesaco-narino.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT 800099062-4



Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el Municipio de Buesaco, el cual estará integrado por:

1. Alcalde municipal, quien lo preside.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo
3. Profesional Universitario de la Unidad de Planeación y Desarrollo Comunitario.
4. Profesional Universitario de la Unidad de Infraestructura
5. Profesional Especializado Unidad Local de Salud
6. Secretario de Gobierno
7. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.
8. La Gerente de la E.S.E Virgen de Lourdes.
9. Director UMATA
10. El Presidente de la Junta de Defensa Civil Colombiana de Buesaco.
11. El Comandante de la Subestación de Policía.
12. El representante de las Instituciones Educativas
13. La Secretaria de Salud
14. El Presidente de la Junta de la Defensa Civil

Parágrafo: Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres - CMGRD:

- Al Personero Municipal
- Grupos sociales y comunitarios

Se establecen dentro del municipio los siguientes comités y comisiones:

- a.) Comité local – Junta directiva
 - Conformado por el Alcalde, Comandante de Policía, Personero Municipal, Gerente de la ESE Virgen de Lourdes.

Estos cumplen con las funciones administrativas pertinentes.

“Alcaldía sin Barreras”

CAM BUESACO CRA. 2 No 8 - 17 TELEFAX 7420497-7420502

e-mail: alcaldiabuesaco-narino.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT 800099062-4

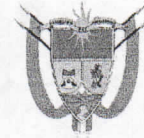


- b.) Oficina de coordinación administrativa
 - Administra los recursos materiales, físicos y económicos
 - Dirigen, coordinan y orientan acciones en el campo técnico, operativo, educativo y de salud.
- c.) Comité asesor Técnico – Científico
 - Cumplen funciones específicas que brindan información técnico-científica, insumos básicos para mitigar los riesgos naturales, técnicos y antrópicos.
- d.) Comisión técnica
 - Asesora a todas las entidades integrantes del comité local para la prevención y atención de desastres, en los estudios y elaboración presentación de proyectos.
 - Asesora al comité local para la prevención y atención de desastres, en los estudios, elaboración y presentación de proyectos, cofinanciados ante el fondo nacional de calamidades.
- e.) Comisión operativa
 - Elabora los planes de contingencia y emergencia para la atención de eventos naturales o antrópicos de manera específica.
 - Atiende a las comunidades afectadas de manera oportuna técnica, reaccionando inmediatamente una vez se verifique la presencia de eventos naturales o antrópicos
 - Capacita a funcionarios, voluntarios y comunidades organizadas en conocimientos básicos de atención primaria.
 - Registra toda clase de eventos de emergencia, desastre o calamidad pública, con datos exactos, utilizando formatos oficiales, anexando recortes de prensa, fotografías, entre otros.
- f.) Comisión de vías y transporte
 - Elabora estudios y proyectos para construcción, adecuación o reconstrucción de vías de acceso a zonas de riesgo.
 - Verifica, evalúa, cuantifica daños en las vías de acceso a zonas afectadas
 - Prioriza y organiza el transporte de funcionarios voluntarios o afectados, en caso de un evento natural o antrópico.
 - Almacena y dispone de reserva de combustibles.
- g.) Comisión de alojamiento temporal y suministro
 - Coordinar todos los aspectos tendientes al cuidado, trato, alojamiento, alimentación, atención psicológica, recreación y bienestar de los afectados o damnificados que permanezcan en hogares de caso, albergues o campamentos.
 - Identificar en el municipio los albergues temporales y propender por la adecuación o dotación.
- h.) Comisión identificación, levantamiento y sepultura de cadáveres

"Alcaldía sin Barreras"

CAM BUESACO CRA. 2 No 8 - 17 TELEFAX 7420497-7420502

e-mail: alcaldiabuesaco-narino.gov.co



- Atender eficaz y oportunamente los casos que sean reportados después de un evento natural o antrópico que por sus efectos dejen pérdidas humanas.
 - Adecuar en el municipio un anfiteatro temporal.
 - Llevar registro de todos los casos atendidos y suministrar los datos a la oficina de coordinación del comité municipal para la prevención y atención de desastres.
- i.) Comisión contraincendios, alarmas y suministro de agua y demás servicios públicos.
- Atender eficaz y oportunamente todos los casos reportados y comprobados de incendios forestales y estructurales.
 - Activar las alarmas de acuerdo a orden del comité local para la prevención y atención de desastres de concordancia con las alertas establecidas para cada evento, por la presencia o inminente ocurrencia de un evento.
 - Suministrar agua potable a las comunidades afectadas en coordinación con entidades públicas y privadas que dispongan de los medios y recursos necesarios.
- j.) Comité Operativo de Emergencia (C.O.E)
- Definición de soluciones sobre alojamiento temporal
 - Realización de censos en la zona afectada
 - Diagnóstico, cuantificación y destinación inicial de los daños
 - Atención primaria o básica a la personas afectadas
 - Coordinar la entre de suministros básicos de emergencia tales como: alimentos, medicamentos y ropa.
 - Coordinar el establecimiento de las condiciones mínimas o básicas de saneamiento ambiental.
 - Coordinar el transporte de emergencia y solución de los puntos de interrupción vial.
 - Definir el restablecimiento de las comunidades interinstitucionales, en caso de afectación.
 - Organizar y coordinar a las comunidades en casos de evacuación masiva o parcial.
 - Definición, establecimiento y operación de alertas y alarmas.
- k.) Comisión Educativa
- La coordinación está a cargo del coordinador en educación en el municipio.
- Capacita a lo directores, docente y administrativos de los establecimientos educativos en todos sus niveles en materia de prevención de desastres.
 - Contribuye a la difusión de campañas y programas diseñados por el sistema nacional para la prevención y atención de desastres en Colombia, los

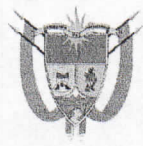
"Alcaldía sin Barreras"



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT 800099062-4



comités regionales y locales, para la prevención y atención de desastres de Buesaco.

- Capacita a los integrantes del comité local para la atención y prevención de desastres en coordinación con las entidades integrantes de las diferentes comisiones.
- Elabora material de educación específico dirigido a comunidades en general, establecimientos educativos, empresas, entidades, gremios, entre otros.

l.) Comisión de desarrollo comunitario

- Trabaja con las juntas de Acción comunal en la identificación de amenazas que permanentemente afectan las comunidades.
- Capacita, promueve y asesora a los líderes comunales en la prevención de desastres.

m.) Comisión de salud

- Atiende oportuna y técnicamente a los afectados resultantes de un evento natural o antrópico, de acuerdo a los procedimientos autorizados por el ministerio de salud.
- Garantiza transporte de heridos, acorde con las necesidades, con los equipos y elementos apropiados.
- Mantiene disponible ambulancias dotadas de tripulación, equipos y medicamentos.

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del Municipio de Buesaco al Coordinador del CMGRD, quién ejercerá la Dirección del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. .

ARTICULO TERCERO. Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.

“Alcaldía sin Barreras”

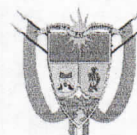
CAM BUESACO CRA. 2 No 8 – 17 TELEFAX 7420497-7420502
e-mail: alcaldiabuesaco-narino.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NIT 800099062-4



6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Buesaco, Nariño a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2012.

WILSON HUMBERTO PABON LOPEZ
Alcalde Municipal.

"Alcaldía sin Barreras"

CAM BUESACO CRA. 2 No 8 - 17 TELEFAX 7420497-7420502
e-mail: alcaldiabuesaco-narino.gov.co